



San Andrés Islas, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00264-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Xiomara Cardona
Auto Interlocutorio No.	276

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en la providencia de fecha 25 de noviembre de 2020, esto es, efectuar las diligencias de notificación a la ejecutada, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., con el fin de que se allegara lo arriba indicado, sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado

No. _____ del _____.

Secretario.